



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL				
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS		BPIN 2024258990022		
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO		SEPTIEMBRE DE 2026		
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO		OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES		
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE		SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
5. TIPO DE CONTRATO		COMPRA		
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Se procede a elaborar el presente estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en la COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA FUERZA PÚBLICA - POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.			
	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y eje fundamental del ordenamiento jurídico colombiano, establece dentro de sus fines esenciales “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde a los alcaldes “conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador”.			
	En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 dispone que corresponde a los municipios garantizar el bienestar general de la población y promover programas y acciones encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana dentro de su jurisdicción.			
	Así mismo, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, creó los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, como instrumentos destinados a financiar programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad y el orden público en las entidades territoriales.			
	De igual manera, el Decreto 399 de 2011 “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales”, reglamenta la administración y destinación de los recursos FONSET.			
Que el artículo 9 del Decreto 399 de 2011 establece:				
<i>“(…) Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.</i>				
<i>Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia diseñará y pondrá en funcionamiento, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema que le permita verificar la creación de los</i>				
Dependencia: Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana		Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana		Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
		Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana		Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx



	<i>FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con éstos.</i> <i>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (...)”</i> Así mismo, el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, establece lo relacionado con los Comités Territoriales de Orden Público de la siguiente forma: <i>“(...) Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</i> <i>El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá. (...)”</i> En cumplimiento de dicha normatividad, el Comité Territorial de Orden Público del municipio de Zipaquirá, en sesión realizada el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), aprobó la distribución de recursos FONSET destinados al fortalecimiento de la fuerza pública en la jurisdicción municipal. Dentro de las inversiones aprobadas se encuentra el proyecto denominado “COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”. Durante el desarrollo del comité se expuso la necesidad de fortalecer el parque automotor y la capacidad de movilidad de la Policía Nacional, teniendo en cuenta los requerimientos operativos asociados a las labores de vigilancia, patrullaje, reacción inmediata y control territorial en el municipio. Así mismo, se manifestó la importancia de contar con vehículos especializados que permitan mejorar la presencia institucional y optimizar los tiempos de respuesta frente a los requerimientos ciudadanos. En ese sentido, el Comité de Orden Público priorizó la adquisición de dos (04) motocicletas para la Policía Nacional, discriminadas así: Dos (02) motocicletas uniformadas ara actividades de vigilancia y patrullaje. Dos (02) motocicletas no uniformadas destinada a labores operativas especializadas. El municipio de Zipaquirá presenta dinámicas urbanas y rurales que requieren fortalecer permanentemente las capacidades operativas de la fuerza pública, especialmente en materia de movilidad y reacción inmediata. Por tal razón, se hace necesario dotar a la
--	---

Dependencia: Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	Policía Nacional de medios de transporte ágiles y eficientes que faciliten el desplazamiento oportuno hacia distintos sectores del territorio y permitan mejorar las acciones institucionales orientadas a la prevención y control del delito. La adquisición de motocicletas constituye una herramienta estratégica para fortalecer la cobertura operativa y la presencia institucional en zonas urbanas, rurales y sectores de difícil acceso, permitiendo una atención más rápida y efectiva frente a situaciones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana. De igual manera, estos vehículos contribuirán al desarrollo de actividades de patrullaje preventivo, control territorial, vigilancia, reacción operativa y acompañamiento institucional, mejorando la capacidad de respuesta de la Policía Nacional frente a las necesidades de la comunidad. Así mismo, esta inversión se encuentra alineada con el Decreto Municipal No. 152 del 26 de junio de 2024, “Por el cual se adopta e implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PAR-ZIPA del municipio de Zipaquirá”, instrumento que contempla acciones orientadas a prevenir situaciones de violencia, fortalecer las capacidades institucionales y mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio. De igual forma, el Plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, incorpora dentro de la Línea Estratégica “Zipaquirá Protege” y el programa “Plan Prevención, Acción y Reacción – PAR ZIPA”, metas relacionadas con el fortalecimiento institucional de la fuerza pública y el suministro de capacidades operativas para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. En este contexto, la adquisición de motocicletas responde a una necesidad técnica y operativa plenamente identificada por la administración municipal y los organismos de seguridad, constituyéndose en una medida prioritaria para fortalecer las estrategias de prevención, control y reacción institucional en el municipio de Zipaquirá. Finalmente, con la adquisición de estos vehículos se busca fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional, optimizar los tiempos de respuesta frente a situaciones que afecten la seguridad y convivencia ciudadana y contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad para los habitantes del municipio. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de dos (04) motocicletas destinadas a la Policía Nacional, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y operativas requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales de vigilancia y seguridad en el municipio de Zipaquirá. Finalmente, se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	LÍNEA 2. ZIPAQUIRÁ PROTEGE
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	GOBIERNO TERRITORIAL
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	PROGRAMA 25 “PLAN PREVENCIÓN, ACCIÓN Y REACCION (PAR-ZIPA)”
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)

La secretaria de Seguridad y convivencia ciudadana requiere esta compra para la ejecución de la meta suministrar ocho (08) capacidades a la fuerza pública para su fortalecimiento institucional, establecida en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028**, por lo anterior requiere contratar la “COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA FUERZA PÚBLICA - POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ” .con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

Es preciso aclarar que las especificaciones y características que se relacionan corresponden a los documentos de Especificaciones Técnicas de Motocicletas No Uniformadas para el Servicio de Policía de 150 a 250 CC, Código 1LA-FR-0228, y de Especificaciones Técnicas de Motocicletas uniformadas para el Servicio de Policía de 300 CC a 650 CC, No. ETM-PN-013-A3, Código 1LF-FR-0122, documentos propiedad de la Policía Nacional de Colombia, en los cuales se establecen los requisitos técnicos, operacionales, de seguridad, desempeño, equipamiento y calidad que deberán cumplir las motocicletas objeto de adquisición.

Lo anterior, con el fin de garantizar que los vehículos suministrados satisfagan las necesidades de movilidad y fortalecimiento de la capacidad operativa del Servicio de Policía, orientado a la atención de las personas y los territorios, así como al desarrollo de actividades de vigilancia, prevención, control, reacción y apoyo institucional en zonas urbanas y rurales, de conformidad con los requerimientos operacionales de la unidad beneficiaria y las condiciones definidas en los estudios previos del presente proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA	MODELO	Nuevo, no inferior al año de entrega	2
		CILINDRADA (COMERCIAL)	Mínimo de 300 cc a 650 cc	
		MOTOR	Cuatro tiempos	
		POTENCIA	Mínimo 24 hp (comercial)	
		TORQUE	Mínimo 25,5 N m (comercial)	
		SISTEMA DE ENCENDIDO	Electrónico	
		SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica	
		COMBUSTIBLE	Gasolina	
		CAJA DE VELOCIDADES	Mínimo cinco velocidades	
		TRANSMISIÓN	Mecánica	
		FRENOS	ABS en las dos ruedas	
		SISTEMA ELÉCTRICO	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró:
Adriana Paola Herrera
Técnico Administrativo
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó:
Karent Vanessa Barragán
Directora Técnica
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Aprobó:
Oscar Fernando Castillo Barrantes
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ruta del Documento:
C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6
ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS
(2).docx



			CHASIS	Doble cuna, o doble viga o diamante en aluminio o acero		
			LUCES	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático		
			LLANTAS	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.		
			RINES	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios		
			DISTANCIA ENTRE EJES	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm		
			CAPACIDAD DE TANQUE	Capacidad mínima de 2,6 galones Digital		
			TABLERO DE INSTRUMENTOS	Digital		
			CONTROL DE EMISIONES	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019		
			COLOR	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional," y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.		

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--



			ACCESORIOS	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.		
			GARANTÍA	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.		
			KIT DE HERRAMIENTAS	Las suministradas por el fabricante que como minimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.		

Dependencia: Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



			INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.	
			GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.	
			GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO	El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido	
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana		Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx



				cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.		
				MATERIAL DE CONSULTA En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).		

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--



			CAPACITACIÓN	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.	
	2	CASCOS ABATIBLES X2	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente).	2	
	3	IMPERMEABLES X 2	(02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente).	2	
	4	JUEGO DE RODILLERAS Y CODERAS X 2	(02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente).	2	
	5	PARES DE GUANTES X2	(02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo).	2	
	6	MALETERO	(01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros	2	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	7	SIRENA DE EMERGENCIA	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes antivibración.	2
	8	LUCES DE EMERGENCIA	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, una a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanas o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor-brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.	2
	9	DEFENSA	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de 1/4" y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta tonfa.	2

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	--



	10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.		2
	11	MATRICULA MOTO UNIFORMADA	Cada motocicleta será entregada con MATRICULA OFICIAL a nombre de la Alcaldía de Zipaquirá		2
	12	SOAT MOTO UNIFORMADA	El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Alcaldía de Zipaquirá con vigencia de un año contado a partir de la entrega.		2
	13	MOTOCICLETA NO UNIFORMADA	ITEM DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
			MODELO	2025 o superior	
			TIPO DE MOTOCICLETA	Doble propósito, enduro o calle	
			CILINDRADA	190 CC	
			CHASIS	Doble cuna, o doble viga o diamante en aluminio o acero	
			TRANSMISIÓN	Cadena con soporte protector de cadena de disco	
			SUSPENSIÓN	Delantera: Horquilla telescópica Trasera: Suspensión lateral descentrada o mono amortiguador hidráulico con resorte, ajuste de precarga y extensión, sistema de	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



				bieletas Pro-Link o basculante	
			FRENOS	ABS y/o CBS delantero y/o trasero	
			MOTOR	Mono cilíndrico, cuatro tiempos	
			COMBUSTIBLE	Gasolina	
			TIPO DE EMBRAGUE	Multidisco bañado en aceite	
			SISTEMA DE ENCENDIDO	Electrónico	
			SISTEMA DE ARRANQUE	Eléctrico o patada	
			POTENCIA	Mínimo 16 hp (comercial)	
			SISTEMA ELÉCTRICO	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento	
			LUCES	Reglamentadas por el Ministerio de Transporte con sistema de encendido automático	
			LLANTAS Y RINES	Las estipuladas por el fabricante tipo dual	
			TANQUE	Capacidad mínima de 2.6 galones, con tapa y seguro.	
			TABLERO DE INSTRUMENTOS	Digital con medidor de combustible y check engine	
			CONTROL DE EMISIONES	Debe cumplir Euro 3 o superior	
			COLOR	Según lo requerido por la Policía Nacional	
			ACCESORIOS	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manillar.	
			GARANTÍA	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



			KIT DE HERRAMIENTAS	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: Una pinza Un alicate, Una copa de bujías, Un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), Un calibrador de aire, Un juego de 4 llaves mixtas, Un hombre solo, Un estuche porta herramientas		
			INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.		
			GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.		
			GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.		

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



			CAPACITACIÓN	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.	
			MATERIAL DE CONSULTA	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).	
	14	CASCOS ABATIBLES X2	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, color según los requerimientos de Policía Nacional.2) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1.	2	
	15	IMPERMEABLES X 2	Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones); que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2	2	
	16	MALETERO	(01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo 30 litros a 40 litros.	2	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	17	JUEGO DE RODILLERAS X2	RODILLERAS	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.	2
			NIVEL DE PROTECCIÓN	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.	
			DIMENSIONES DE LA PRENDA	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. Largo 160 mm±10 mm. Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm±2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior)	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--



				PARTE EXTERNA Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm±5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm±5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm±5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm±5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm±5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm±5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna. Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. Ángulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.	
				TALLAJE	Talla única para adulto
				MATERIAL DE FORRO PARTE INTERIOR	Que absorbe y dispersa los impactos.
				MANUAL DE USUARIO	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
				MATERIAL DE LA RODILLERA	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 45%. Polietileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26,8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0,2% Latón 2%
				COLOR	A convenir con el supervisor del contrato

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--



			GARANTÍA	1 año		
			TIPO EMBALAJE	En bolsa de polipropileno por juego		
			DEFORMACIÓN	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.		
			SERVICIO POSTVENTA	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.		
	18	JUEGO DE CODERAS X2	CODERAS	Coderas tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y tríceps. Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.	2	
			NIVEL DE PROTECCIÓN	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.		

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--



			DIMENSIONES DE LA PRENDA	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) Ancho superior 220mm±5mm. Ancho medio 190mm ± 5mm medida en la parte más ancha. Ancho inferior 130mm ± 5mm medida en la parte más ancha. Largo 340mm ± 10mm. Dos (02) correas elásticas ajustables de 40mm ± 2mm (Una en la parte superior y una en la parte inferior) Una (01) correa elástica ajustable de 20mm ± 2mm ubicada en la parte media Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo. Sistema de sujeción del antebrazo en tela de 150 ± 5mm, medido en los extremos, con sistema antideslizante en la parte interna.	
				PARTE EXTERNA Una (01) pieza superior en plástico de 100 ± mm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85mm ±mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón. * Una (01) pieza inferior en plástico de 190mm ±5mm de ancho medida desde la parte más ancha y 220mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón. Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. Cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40mm ± 2mm de alto y 75 mm ±3mm de ancho. * Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40mm ± 2mm y 20mm ± 2 mm, medidas en la parte interna. Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. Ángulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.	
				TALLAJE	
			MATERIAL DE FORRO PARTE INTERIOR	Forro tejido 100% poliéster. Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.	

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



			MANUAL DE USUARIO	Cada par debe contener un manual del usuario, condiciones de uso, mantenimiento y nivel de protección en idioma español.	
			MATERIAL DE LA CODERA	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Polietileno 20%. Polyester 11%. Poliamida nylon 9%. Policloruro de vinilo 9%. Caucho 5%. Poliuretano 6%. Aluminio 5%. Acetato de vinilo de etileno 0,2%.	
			COLOR	A convenir con el supervisor del contrato	
			GARANTÍA	1 año	
			TIPO EMBALAJE	En bolsa de polipropileno por juego	
			DEFORMACIÓN	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída	
			SERVICIO POST-VENTA	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las coderas con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.	
			AÑO DE FABRICACIÓN	Certificar que el material es nuevo no repotenciado ni remanufacturado por parte del fabricante del producto.	
	19	PARES DE GUANTES X2	(02) Pares de guantes de acuerdo con la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo).		2

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	--



	20	MANTENIMIEN TO PREVENTIVO	Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención.	2
	21	MATRICULA MOTO NO UNIFORMADA	Cada motocicleta será entregada con MATRICULA OFICIAL a nombre de la Alcaldía de Zipaquirá	2
	22	SOAT MOTO NO UNIFORMADA	El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Alcaldía de Zipaquirá con vigencia de un año contado a partir de la entrega.	2
REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las siguientes condiciones y certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones. Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para el municipio de Zipaquirá de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.				
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx

	A manera de información se deberá adjuntar las especificaciones técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta. -SE ANEXA DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA DE 300 CC A 650 CC, NO. ETM-PN-013-A3, CÓDIGO 1LF-FR-0122 PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. -SE ANEXA DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA DE 150 A 250 CC, CÓDIGO 1LA-FR-0228, PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.																									
7.2 Objeto del Contrato	COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA FUERZA PÚBLICA - POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.																									
7.3 Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>18</td><td>01</td><td>Motocicletas</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>18</td><td>00</td><td>Bicicletas de motor</td></tr><tr><td>46</td><td>18</td><td>17</td><td>00</td><td>Protectores de cara y cabeza</td></tr><tr><td>78</td><td>18</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	25	10	18	01	Motocicletas	25	10	18	00	Bicicletas de motor	46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza	78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																						
25	10	18	01	Motocicletas																						
25	10	18	00	Bicicletas de motor																						
46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza																						
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos																						
7.4 Condiciones de la compra	La compra de los elementos descritos en el numeral 7.1 del presente documento, deben ser entregados en la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, n el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.																									
7.5 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.																									
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ																									
7.6 Obligaciones del Contratista	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: Entregar al Municipio, real, material y efectivamente cuatro (04) motocicletas conforme a lo que se describe en la ficha técnica de acuerdo con la cantidad, accesorios y características solicitadas por el supervisor del contrato.																									

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	--	---	---



	2. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas de Motocicletas No Uniformadas para el Servicio de Policía de 150 a 250 CC, Código 1LA-FR-0228, propiedad de la Policía Nacional de Colombia, el cual hace parte integral del presente proceso contractual. 3. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas de Motocicletas para el Servicio de Policía de 300 CC a 650 CC, No. ETM-PN-013-A3, Código 1LF-FR-0122, propiedad de la Policía Nacional de Colombia. 4. El contratista realizará la entrega de acuerdo con la necesidad de la entidad y dentro del plazo de ejecución. 5. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de las motocicletas, en el almacén del Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución. 6. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 7. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio. 8. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio. 9. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo. 10. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. 11. El contratista deberá entregar junto con las motocicletas los manuales descritos en la ficha técnica, junto con los documentos de los mantenimientos preventivos incluidos y describiendo la ubicación del taller autorizado de la marca ofertada. 12. El contratista debe garantizar los mantenimientos preventivos de las motocicletas hasta los 24.000 Km en un taller autorizado de la marca ofertada. 13. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor. 14. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
--	---

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. - Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. - Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar. - Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. - Constituir la garantía única. - Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. - Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. - Rendir un (1) Informe para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). - En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
7.7 Obligaciones del Municipio	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: - Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. - Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. - Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. - Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. - Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.9 Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró:
Adriana Paola Herrera
Técnico Administrativo
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó:
Karent Vanessa Barragán
Directora Técnica
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Aprobó:
Oscar Fernando Castillo Barrantes
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ruta del Documento:
C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6
ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS
(2).docx



	término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: "(...) <i>"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-"</i> y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 de 2021 <i>"Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021"</i> y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de vehículos III CCE-163-III-AMP-2020. Para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre, Desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025  IMPORTANTE El Acuerdo Marco de Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020. PRIORIDAD 4 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto los informes: Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025 Fecha máxima para convocar órdenes de compra: + 27/06/2025 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: + 27/12/2025 PRIORIDAD No 4 ▼ El objeto del Acuerdo Marco es esencial.

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	 II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ADQUISICIONES BÁSICAS Y LOS ACCESORIOS A. Adaptación a Gas Natural Los partes, piezas y equipos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o reparaciones y deben contar con un periodo de garantía de dos (2) años o con mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra, en caso de presentarse un daño o una alteración en los elementos instalados o en el cilindro deberá cambiarse y el controlado se comprometa a darle una buena disposición final de los elementos que fueren sustituidos y entregar certificado de dicha actividad. El Proveedor del equipo garantiza y demuestra que el regulador de presión (ED) controla de manera electrónica, computarizada del gas, inyectores, sensores de presión de gas y sensores de nivel de emisiones de vehículos son fabricados por la misma casa matriz, no se aceptarán equipos de integración de marcas en estos componentes. Los inyectores de gas deben ser libres de mantenimiento. El sistema electrónico debe guardar un registro de horas de operación en gas natural y gasolina. Los cilindros deben cumplir con las normas de fabricación, y no deben tener una fecha de fabricación anterior al año 2013 y su periodo de vida útil debe ser de veinte (20) años. El tanque del o los cilindros debe ser el que garantiza una autonomía igual o superior al del vehículo con el 25% del tanque lleno de gasolina a diesel. El Proveedor debe anexar los catálogos de los equipos a instalar. B. Adhesivos de Emblemas (por ref) Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. C. Alarma (por unidad) Debe contener: • Funcionamiento de mínimo 4 baterías. • Activada y desactivada desde telecontrolador. • Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto. • Función pánico. • Función localización. • Cumplimiento con bloques de señal original del carro o universal. • Margen de latencia mínimo desde telecontrolador. • Selector de lenguaje. • Cierre automático de alarmas por puertas, capota, baúl si las alarmas son remotas (a distancia). D. Bancos Centrales (por unidad) Dos bancos centrales del largo del plano alto 10 cms, ancho 20 cms forrados en lona CH cubren 10 unidades en pintura electrostática (grado texturizada). Las sillas serán fijas y el respaldo fijo, la totalidad de la silla será acolchada, no tendrá bordes cortantes, ni rebaches, la estructura de la silla será soldada. E. Barras  III. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES Y ADQUISICIONES ESPECIALES A. Ambulancia Para el caso de este tipo de Vehículos, se deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana que regule la materia, o la que se encuentre vigente al momento de realizar la Orden de Compra, sin limitarse únicamente a estas: 1. Ambulancia TAB y Ambulancia TAM NTC-3729 "Especificación Vehículo: Ambulancia de transporte terrestre". Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de adquisición de los prestadores de servicios de salud y de adquisición de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inspección de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". B. Vehículos para Transporte Masivo de Pasajeros (urbano) Entre otras se requieren: Normas NTC-3186, 3161, 4200, 4830-2, 4830-3, 4830-4, 4830-5, 4830-6, 4830-7, 4830-8, 4830-9, 4830-10, 4830-11, 4830-12, 4830-13, 4830-14, 4830-16 y 4830-17, 3847, 4826, 3838, 1141, 1170, 1175, 2037, 4901-1, 5206, 5701-1461 y FMVSS 302. Cumplir con lo establecido en el numeral 1 del documento "Regulation No. 66 Uniform Provisions concerning the approval of large passenger vehicles with regard to the Strength of their Superstructure". Complementar a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre en lo referente al sistema de frenos, cumplir las especificaciones del Reglamento No. 87 de las Naciones Unidas "Uniform Provisions concerning the approval of daytime running lamps for power driven vehicles" y cumplir las disposiciones y los límites máximos de emisión permitidos establecidos en la Resolución 2604 de 2008. Complementar de las siguientes Normas Técnicas Colombianas: • NTC-4901-1:2018 "VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 1: BUSES ARTICULADOS" • NTC-4901-2:2009 "VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 2: MÉTODOS DE ENSAYO" • NTC-4901-3:2009 "VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 3: AUTOMÓVILES CONVENCIONALES" C. Capacete Las dimensiones de largo y ancho dependen del tamaño del casco, con una altura de 60 cm a partir de la división con el plano paralelos de referencia, sin embargo se configuran según cada alteración y el tipo de vehículo. El acabado debe estar pintado tanto internamente, como externamente. Los proveedores, al momento de ofertar, con ellos deberán incluir: ambulatorio, motor, transmisión, E.C, controlador.
--	---

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6-ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--



	disponibles las motocicletas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y definidas en los estudios previos y en los documentos técnicos de referencia aplicables. Por lo anterior, no resulta viable adelantar la presente contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana deberá acudir a un proceso de selección que permita garantizar la adquisición de los bienes con las condiciones técnicas, de desempeño y operatividad necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.																														
9. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución la N.º 1714 del 29 de diciembre de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.																														
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo dos (02) cotizaciones: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO). Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: PO=P1+P2/ 2 <table><tr><th>NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA</th><th>VALOR DE LA COTIZACIÓN</th></tr><tr><td>GENTE MOTOS S.A.S</td><td>\$ 186.577.627</td></tr><tr><td>SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S</td><td>\$179.349.269</td></tr></table> De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 182,963,448) M/CTE. IVA INCLUIDO Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. <table><tr><th>IMPUESTO</th><th>TASAS</th><th>CONTRIBUCIONES</th></tr><tr><td>Industria y comercio</td><td>9x1000</td><td>Tabla Acuerdo 18 de 2020</td></tr><tr><td>Fondo de seguridad</td><td></td><td>0%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td></td><td>3%</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>> 4smmlv</td><td>1,5%</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td></td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Prodeporte</td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>Impuesto de timbre nacional</td><td></td><td>De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025</td></tr></table>	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN	GENTE MOTOS S.A.S	\$ 186.577.627	SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S	\$179.349.269	IMPUESTO	TASAS	CONTRIBUCIONES	Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020	Fondo de seguridad		0%	Estampilla Adulto Mayor		3%	Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%	Estampilla para la Justicia Familiar		2%	Estampilla Prodeporte		1,5%	Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025
NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN																														
GENTE MOTOS S.A.S	\$ 186.577.627																														
SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S	\$179.349.269																														
IMPUESTO	TASAS	CONTRIBUCIONES																													
Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020																													
Fondo de seguridad		0%																													
Estampilla Adulto Mayor		3%																													
Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%																													
Estampilla para la Justicia Familiar		2%																													
Estampilla Prodeporte		1,5%																													
Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025																													

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	Retención en la fuente	De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.					
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 182,963,448) M/CTE . IVA INCLUIDO , se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:						
	NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR CDP
	2026001605	2/08/2026	2302450105725202392. 3.2.02.02.008	SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1211	CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$135.000.000
	2026001605	2/08/2026	2302450105725202392. 3.2.02.02.008	SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1307	CÓDIGO DE POLICÍA GENERALES	\$32.582.681
	2026001605	2/08/2026	2302450105725202392 .3.2.02.02.008	SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	RB 1307	RB CÓDIGO DE POLICÍA GENERALES	\$15.749.741
					TOTAL		\$ 183.332.422
11.1Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).		NA					
11.2Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)		NA					
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS		La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante un ÚNICO PAGO una vez se entreguen los elementos descritos en la ficha técnica y previa suscripción de acta de verificación.					

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: - Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. - Informe de entrega de los elementos entregados debidamente referenciados - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables. - Ingreso almacén Los supervisores del contrato deberán: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. - Verificar el ingreso almacén. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
14 REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró:
Adriana Paola Herrera
Técnico Administrativo
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó:
Karent Vanessa Barragán
Directora Técnica
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Aprobó:
Oscar Fernando Castillo Barrantes
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ruta del Documento:
C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6
ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS
(2).docx



	CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales Colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: a. Nombre o razón social completa. b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente: Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura: Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
--	---

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	--



- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley Colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
- ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- iii. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
- vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá, en los términos del Contrato que se suscriba;
- vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
- viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
- ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
- x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad. 4. Fotocopia del Documento de Identidad: Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular. 5. En Caso de Existir Limitaciones Estatutarias: Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad: Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar: 1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1: Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en
--	---

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	--	---	--



el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	- Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
Tomador	- Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural,

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



		para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes) De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la ley 2479 del 15 de julio de 2025, frente a los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: “Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.” • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal. • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal El Municipio de Zipaquirá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. 3. Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales y las Respectivas Fotocopias de las Planillas de Pago Unificado: De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes
--	--	---

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	--	---	---



Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. **Compromiso de Vinculación de Reintegrados:** El proponente o el Representante Legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del “Programa de Reincorporación a la Vida Civil”, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.
6. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documento que acredite su situación militar.
7. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
8. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate y se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el 9 empresarial establecido de conformidad con la ley.
9. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente:

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	--



	1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... <i>los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995</i>”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. 3. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional: El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. 4. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.								
14.2Capacidad Financiera	Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación y se verificará la información con el mejor año fiscal que refleje el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los procesos cuya apertura sea posterior al 1 de julio de 2021. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores. 1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE</td><td>≥ 2,30</td></tr><tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100</td><td>≤. 0,40</td></tr><tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS</td><td>≥ 6.00</td></tr></table> Nota: En atención a las respuestas otorgadas el proyecto de pliego de condiciones para el indicador de cobertura de intereses será válido el índice INDETERMINADO. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas: Índice de Liquidez: $X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ Nm * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ Nm * \%p)} \geq 2.30$	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	≥ 2,30	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100	≤. 0,40	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS	≥ 6.00
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO								
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	≥ 2,30								
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100	≤. 0,40								
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS	≥ 6.00								
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx					



Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ Nm * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ Nm * \%p)} \times 100 \leq 0.40$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Interés:

$$X = \frac{(UO\ M * \%P) + (UO\ M * \%P) + (UO\ NM * \%P)}{(GI\ M * \%P) + (GI\ M * \%P) + (GI\ NM * \%P)} \geq 6.00$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,20$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0.11

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre Patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ Nm * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ Nm * \%p)} \times 100 \geq 0.20$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre Activos:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ Nm * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ Nm * \%p)} \times 100 \geq 0.11$$

Dónde:

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	--	---	---



	UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.																																																									
14.3 Condiciones de Experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de Un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria de los valores sea mínimo dos (2) veces al Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir mínimo cuatro (4) códigos, de los que se relacionan a continuación: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>18</td><td>01</td><td>Motocicletas</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>18</td><td>00</td><td>Bicicletas de motor</td></tr><tr><td>46</td><td>18</td><td>17</td><td>00</td><td>Protectores de cara y cabeza</td></tr><tr><td>78</td><td>18</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table> El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. <table><tr><th colspan="2">EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</th></tr><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022</td><td>1.000.000</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	25	10	18	01	Motocicletas	25	10	18	00	Bicicletas de motor	46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza	78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL		PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																																																						
25	10	18	01	Motocicletas																																																						
25	10	18	00	Bicicletas de motor																																																						
46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza																																																						
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos																																																						
EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL																																																										
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																																									
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																																																									
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																																																									
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																																																									
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																																																									
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																																																									
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00																																																									
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00																																																									
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00																																																									
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00																																																									
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00																																																									
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00																																																									
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00																																																									
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00																																																									
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000																																																									

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró:
Adriana Paola Herrera
Técnico Administrativo
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó:
Karent Vanessa Barragán
Directora Técnica
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Aprobó:
Oscar Fernando Castillo Barrantes
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ruta del Documento:
C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6
ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS
(2).docx



	<table><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</td><td>1.300.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025</td><td>1.430.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026</td><td>1.750.905</td></tr></table>	Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000	Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000	Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.430.000	Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026	1.750.905
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000								
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000								
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.430.000								
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026	1.750.905								
En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: 1. Nombre de la entidad contratante. 2. Número de contrato y fecha de suscripción. 3. Objeto. 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. 5. Firma del funcionario o persona que la expiden. 6. Nombre del contratista. 7. Alcance y o Actividades ejecutadas. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.									

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	--	---	---



	En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. 2.FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y entregarla suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada (especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos). Así mismo, el valor unitario ofertado deberá cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado para los bienes que aplique. Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado, y contar con soporte técnico en Colombia. 3. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD:

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	--	---	---



El oferente deberá presentar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que indique que los productos a entregar son originales.

4. GARANTÍA DE LOS BIENES:

El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo **UN (01) AÑO**, por posibles defectos de fabricación de las motocicletas, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos; la manifestación debe ser suscrita por el oferente.

5.CALIDAD DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA O MARCAS OFERTADAS

El proponente deberá allegar certificación expedida por el fabricante o ensamblador de la marca o marcas de las motocicletas ofertadas, en la que conste su calidad de distribuidor autorizado de dicha marca o marcas y que cuenta con el respaldo del fabricante respecto a garantizar el suministro de repuestos y el servicio técnico de las motocicletas ofertadas al menos por diez (10) años, documento cuya fecha de expedición no podrá superar los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La certificación deberá indicar expresamente la marca o marcas respecto de las cuales se otorga la calidad de distribuidor autorizado, las cuales deberán corresponder a las marcas ofertadas.

En caso de proponentes plurales —consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura—, todos y cada uno de sus integrantes, sin excepción y con independencia de su porcentaje de participación, deberán acreditar la calidad de distribuidor autorizado de la marca o marcas ofertadas, mediante certificación expedida por el fabricante o ensamblador a favor de cada uno de ellos.

6.REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA

El proponente deberá allegar documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de Inscripción de la marca de la motocicleta que se ofrece, donde se pueda verificar su inscripción con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso.

7.DETALLE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El oferente debe anexar en su propuesta el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 k., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos

8.INFORMACION DE LA INFRAESTRUCTURA POSTVENTA

Dependencia: Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “<i>DE LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO</i>”. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.
16 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Nota: Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector.

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	--



17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Zipaquirá, por un valor del quince por ciento (15%) y del diez (10%) porciento como criterio diferencial del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

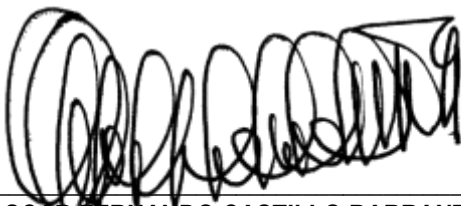
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	---	---	---	---



ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000		
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

18. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

19. Firma autorizada:



OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Adriana Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta del Documento: C:\Users\DirectorSSCC\Downloads\JUR-AB-FR6 ESTUDIO PREVIO SUBASTA MOTOCICLETAS (2).docx
--	--	--	---	--